



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref: Exp. No. 1100140030-022-2021-00092-00**

Subsanada en debida forma la demanda y, en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y siguientes del Código General del Proceso, se

### **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor del **BANCO DE OCCIDENTE SA** contra **IDACO SAS y REYNALDO BARRAGAN VESGA** por las siguientes sumas de dinero:

Contrato de Leasing Financiero No. 180-124378

1. Por la suma de \$289.128 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio de 2020

1.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

1.2 Por la suma de \$98.755 m/cte, por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon mencionado en el numeral 1.1.

2. Por la suma de \$2.051.206 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de julio de 2020

2.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se

efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2.2 Por la suma de \$98.954 m/cte por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon mencionado en el numeral 2.1°.

3. Por la suma de \$2.048.496 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020.

3.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

3.2 Por la suma de \$98.954 m/cte por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon mencionado en el numeral 3.1.

4. Por la suma de \$ 2.046.736 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020.

4.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

4.2 Por la suma de \$98.954 m/cte por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon mencionado en el numeral 4.1.

5. Por la suma de \$2.044.252 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2020.

5.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se

efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

5.2 Por la suma de \$98.954 m/cte, por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon mencionado en el numeral 5°.

6. Por la suma de \$2.042.389 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020.

6.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

6.2 Por la suma de \$98.954 m/cte por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon mencionado en el numeral 6.1.

7. Por la suma de \$2.042.735 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020.

7.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

7.2 Por la suma de \$98.954 m/cte por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon mencionado en el numeral 7.1.

8. Por la suma de Por la suma de \$2.042.734 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero de 2021.

8.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

8.2 Por la suma de \$98.954 m/cte por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon mencionado en el numeral 8.1.

Por los cánones que en lo sucesivo se causen, junto con sus intereses de mora y las primas de seguro vencidas, siguiendo los lineamientos de los numerales precedente.

### **Contrato de Leasing Financiero No. 180-133243**

1. Por la suma de Por la suma de \$1.044.175 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2020.

1.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

1.2 Por la suma de \$67.706 m/cte por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon mencionado en el numeral 1.1.

2. Por la suma de Por la suma de \$1.042.348 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril de 2020.

2.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2.2 Por la suma de \$67.706 m/cte por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon mencionado en el numeral 2°.

3. Por la suma de Por la suma de \$968.856 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020.

3.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

3.2 Por la suma de 122.560 m/cte por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon mencionado en el numeral 3.1.

4. Por la suma de Por la suma de \$928.410 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio de 2020.

4.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

4.2 Por la suma de \$122.560 m/cte por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon mencionado en el numeral 4.1.

5. Por la suma de Por la suma de \$4.115.313 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de julio de 2020.

5.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de

acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

5.2 Por la suma de 122.560 m/cte por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon mencionado en el numeral 5.1.

6. Por la suma de Por la suma de \$4.101.430 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020.

6.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

6.2 Por la suma de \$122.560 m/cte por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon mencionado en el numeral 6.1.

7. Por la suma de Por la suma de \$4.094.123 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020.

7.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

7.2 Por la suma de \$122.560 m/cte por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon mencionado en el numeral 7.1.

8. Por la suma de Por la suma de \$4.088.175 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2020.

8.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

8.2 Por la suma de \$122.560 m/cte por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon mencionado en el numeral 9.1.

9. Por la suma de Por la suma de \$4.080.513 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020.

9.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

9.2 Por la suma de 122.560 m/cte por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon mencionado en el numeral 9.1.

10. Por la suma de Por la suma de \$4.080.348 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020.

10.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

10.2 Por la suma de 122.560 m/cte por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon mencionado en el numeral 10.1.

11. Por la suma de Por la suma de \$4.080.626 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero de 2021.

11.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

11.2 Por la suma de 122.560 m/cte por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon mencionado en el numeral 11.1.

Por los cánones que en lo sucesivo se causen, junto con sus intereses de mora y las primas de seguro vencidas, siguiendo los lineamientos de los numerales precedente.

### **Contrato de Leasing Financiero No. 180-121776**

1. Por la suma de \$ 192.023 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2020.

1.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2. Por la suma de \$192.166 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril de 2020.

2.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

3. Por la suma de \$173.854 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020.

3.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

4. Por la suma de \$167.905 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio de 2020.

4.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

5. Por la suma de \$614.130 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de julio de 2020.

5.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

5.2 Por la suma de \$344.192 m/cte por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon mencionado en el numeral 5°.

5.3 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

6. Por la suma de \$612.851 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020.

6.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

6.2 Por la suma de \$344.192 m/cte por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon mencionado en el numeral 6°.

7. Por la suma de \$612.154 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020.

7.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

7.2 Por la suma de \$344.192 m/cte por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon mencionado en el numeral 7°.

6. Por la suma de Por la suma de \$610.183 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2020.

8.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

8.2 Por la suma de \$344.192 m/cte por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon mencionado en el numeral 8°.

9. Por la suma de Por la suma de \$609.594 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020.

9.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

9.2 Por la suma de \$344.192 m/cte por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon mencionado en el numeral 9°.

10. Por la suma de Por la suma de \$609.681 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020.

10.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

10.2 Por la suma de \$344.192 m/cte por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon mencionado en el numeral 10°.

11. Por la suma de Por la suma de \$609.582 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero de 2021.

11.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

11.2 Por la suma de \$357.271m/cte por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon mencionado en el numeral 11°.

Por los cánones que en lo sucesivo se causen, junto con sus intereses de mora y las primas de seguro vencidas, siguiendo los lineamientos de los numerales precedente.

### **Contrato de Leasing Financiero No. 180-121795**

1. Por la suma de \$ 750.705 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020.

1.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2. Por la suma de 750.705 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio de 2020.

2.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

3. Por la suma de \$2.903.621 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de julio de 2020.

3.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

4. Por la suma de \$ 2.885.098 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020.

4.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

5. Por la suma de \$2.862.802 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020.

5.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

6. Por la suma de \$ 2.850.865 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2020.

6.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

7. Por la suma de \$2.836.339 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020.

7.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

8. Por la suma de \$2.835.979 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020.

8.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se

efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

9. Por la suma de \$2.834.031 m/cte, por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020.

9.1 Por los intereses moratorios sobre el valor del anterior capital desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Por los cánones que en lo sucesivo se causen, junto con sus intereses de mora y las primas de seguro vencidas, siguiendo los lineamientos de los numerales precedentes.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

**10. Se niega librar mandamiento de pago por concepto de la opción de adquisición** contenida en las trigésimas cláusulas de los Contratos de Leasing Financiero Nos. 180-124378, 180-, 180-121776 y 180-121795, dado que dichas obligaciones no cumplen con los presupuestos del artículo 422 del CGP, pues no son actualmente exigibles.

En efecto, obsérvese que en los contratos en mención se estipuló que la opción de adquisición sería exigible a la fecha de terminación de cada uno de estos, es decir, el 14 de julio de 2021, el 9 de julio de 2022, el 28 de diciembre de 2022 y el 27 de diciembre de 2022 y para la fecha de presentación de la demanda, ni está probado que el contrato finalizó ni que las fechas ya relacionadas hayan acaecido.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que

suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería al abogado EDISSON EDUARDO PATARROYO, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder otorgado.

### **Notifíquese**



**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
Jueza

(CRAB) (2)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **43** fijado hoy **18/03/2021** a la hora de las 08:00 AM.



**David Antonio González-Rubio Breakey**  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD**  
**DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35b7f356110d49bddefb83c9243f2815627ac8b370b8153a**  
**96e25058f62f8b09**

Documento generado en 17/03/2021 05:10:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**